

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de junio de 2026, por el que se resuelve la segunda fase de la convocatoria pública de ayudas dirigidas a la contratación plan de empleo sectores emergentes 2025**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, de 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En la Junta de Gobierno Local, de fecha de 18 de julio de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria pública del programa municipal de Ayudas a la contratación. Plan de empleo sectores emergentes 2025, que fueron publicadas en BOTHA número 100, de 5 de septiembre de 2025. Posteriormente se publicó una corrección de errores referente a esta convocatoria (BOTHA número 126, de 5 de noviembre de 2025).

Atendiendo a lo establecido en la base 12 de la convocatoria, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

Este programa se encuentra dotado con 269.000,00 euros, con cargo a la partida 2025/0823.2411.471.01 del presupuesto municipal aprobado para el año 2025, denominada Plan de Empleo Sectores Emergentes. La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

- Tipo 1 (contratos en el área de la construcción): 170.000,00 euros.
- Tipo 2 (contratos en el área del diseño gráfico e informática): 99.000,00 euros.

Si bien el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 8 de mayo de 2026 (inclusive) para los dos tipos de ayuda (base 9), con fecha 19 de diciembre de 2025 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local una primera resolución con aquellas solicitudes recibidas hasta el 3 de diciembre de 2025, y que no habían precisado de subsanación de ningún tipo, atendiendo a la base 12 de la convocatoria (En todo caso, la primera resolución de realizará con anterioridad a la finalización del ejercicio 2025), y por la que se concedieron 7 ayudas (6 ayudas tipo 1 y una ayuda tipo 2). Resolución que fue publicada en el BOTHA número 8 de 19 de enero de 2026.

Una vez finalizado el pasado 8 de mayo de 2026 el plazo de presentación de solicitudes, mediante informe de 29 de mayo de 2026, personal técnico del Servicio municipal de Empleo, propone la concesión de la ayuda a 4 solicitudes de tipo 2 con una cuantía total de 32.701,27 euros, la concesión de la ayuda a 19 solicitudes de tipo 1 con una cuantía total de 169.640,00 euros, y la denegación de la ayuda a un solicitante del tipo 1, por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Así mismo, y a la vista que el total del importe de las ayudas concedidas del tipo 2 asciende a 40.139,38 euros (7.438,11 euros en la primera resolución y 32.701,27 euros en esta segunda propuesta), resultando un sobrante de 58.860,62 euros en dicha línea, y teniendo en cuenta que para las solicitudes del tipo 1 supera el importe previsto para las mismas, se propone trasladar

dicho sobrante para cubrir todas las solicitudes del tipo 1. Todo ello de conformidad con la previsión de las bases de la convocatoria, que recogen en la base 7 que en caso de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, haya quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1. g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones. En el mismo sentido, el procedimiento establecido en la propia convocatoria recoge que la competencia para resolver las solicitudes reside en la Junta de Gobierno Local (base 12).

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y a la vista de la propuesta efectuada por el personal técnico municipal, y del acuerdo sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, de 16 de mayo de 2025, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Acuerdo

Primero.- Vista la propuesta técnica de 8 de mayo de 2026, de conformidad con la base 12 y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la contratación de plan de empleo sectores emergentes 2025, conceder las siguientes ayudas a la contratación del tipo 2 (Contratos en el área del diseño gráfico e informática) por una cuantía total de 32.701,27 euros:

Nº	FECHA REGISTRO	NIF	PERSONA CONTRATADA	SEXO	JORNADA	CUANTÍA AYUDA
1	3/11/25	F01539832	M. C. B. G.	M	P	8.100,00 €
2	9/12/25	B01201011	A. S. A. R.	M	P	6.985,73 €
3	26/1/26	B01582329	D. G. M.	H	C	8.450,74 €
4	5/5/26	G01125392	N. P. C.	M	P	9.164,80 €
TOTAL						32.701,27 €

Segundo.- Trasladar la dotación presupuestaria sobrante por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos (58.860,62 euros) de las ayudas tipo 2 a las ayudas tipo 1, ascendiendo dicha dotación actualmente a un total de 171.020,62 euros, que resulta de sumar dicho sobrante a la cantidad actual de dicha línea, con el fin de apoyar económicamente al mayor número de empresas que cumplan los requisitos de convocatoria y que han presentado solicitud conforme a los criterios marcados en la misma.

Tercero.- Conceder las siguientes ayudas a la contratación del tipo 1 (Contratos en el área de la construcción) por una cuantía total de 169.640,00 euros a las siguientes 19 solicitudes:

Nº	FECHA REGISTRO	NIF	PERSONA CONTRATADA	SEXO	JORNADA	CUANTÍA AYUDA
1	16/10/25	B04951059	M. R. P. A.	H	C	9.640,00 €
2	21/10/25	A01022938	R. E. V.	H	C	9.640,00 €
3	3/12/25	B01472216	J. D. G. S.	H	P	7.440,00 €
4	17/12/25	B01259837	W. A. S. P.	H	P	7.440,00 €
5	14/1/26	B01350024	E. E. L. S.	H	C	9.640,00 €
6	28/11/25	B01447127	Y. K.	H	C	9.640,00 €

Nº	FECHA REGISTRO	NIF	PERSONA CONTRATADA	SEXO	JORNADA	CUANTÍA AYUDA
7	19/1/25	B01289842	W. B.	H	C	9.640,00 €
8	9/2/26	B01567056	D. A.	H	C	9.640,00 €
9	1/4/26	B75877522	M. G. M.	H	P	6.600,00 €
10	10/4/26	B01016344	I. S.	H	C	9.640,00 €
11	14/4/26	B01517028	R. E. V.	H	C	9.640,00 €
12	16/4/26	B01291236	G. L. A.	H	C	9.640,00 €
13	20/4/26	B01554989	B. F. D. C. D. R.	H	C	9.640,00 €
14	20/4/26	16292135Q	V. M. L. M.	H	C	9.640,00 €
15	22/4/26	B01517564	S. S.	H	P	7.440,00 €
16	24/4/26	B01404227	G. B. K.	H	C	8.800,00 €
17	30/4/26	B01404227	R. D. O. G. S.	H	C	8.800,00 €
18	30/4/26	B01579812	E. D. U. C.	H	P	7.440,00 €
19	8/5/26	B01166420	M. G.	H	P	9.640,00 €
TOTAL						169.640,00 €

Cuarto.- Denegar la ayuda por incumplimiento de las bases de la convocatoria a la siguiente solicitud del tipo 1:

Nº	FECHA REGISTRO	NIF	PERSONA CONTRATADA	INCUMPLIMIENTO
1	5/11/25	43843964E	A. U. V.	Base 10 - La solicitud no se acompaña de la documentación preceptiva
				Base 14.3 - Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Quinto.- Efectuar consignación del importe total de dichas subvenciones por importe de 202.341,27 euros (32.701,27 euros del tipo 2, y 169.640,00 euros del tipo 1) referente a la convocatoria de ayudas a la contratación. Plan de empleo sectores emergentes 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2026/0823.2411.471.01/R del presupuesto municipal aprobado para el año 2026, denominada plan de empleo sectores emergentes, procediéndose al abono de las mismas a las personas beneficiarias en un único pago, de conformidad a lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTHA, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (bases 5 y 22).

Séptimo.- El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro, según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de la convocatoria (base 21).

Octavo.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta

resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2026

*Por delegación. La Concejala del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

MARÍA NANCLARES CABALLERO